



Lotería Nacional de Beneficencia  
Alameda Roosevelt, 47 av. norte número 110  
San salvador

Contrato N°06/2016 del  
Proceso de Libre Gestión  
N° 05/2016

**“Contrato de Prestación de Servicios de  
Enlaces de Comunicación IP hacia el  
Ministerio de Hacienda y de Internet para  
Conectividad se Pantallas Multimedia en  
Oficinas Central y Agencias de la LNB para el  
año 2016”**

**OTORGADO POR:**

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

**Y**

**MILLICOM Cable El Salvador, Sociedad Anónima de  
Capital Variable, que puede abreviarse MILLICOM  
Cable El Salvador, S.A DE C. V.**

**2016**

**NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; y **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once-ciento noventa y un mil ciento setenta y cinco - ciento dos - cuatro, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A DE C. V**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil seiscientos nueve - ciento dos - nueve; y que en adelante me denominare **"LA CONTRATISTA"**; **OTORGAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará los servicios de enlace principal dedicado de comunicaciones IP para la Oficina Central y Agencias de la LNB hacia el Ministerio de Hacienda.- **II. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil dieciséis, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES; **III. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO**: La Contratista se obliga a prestar el servicio para el cual fue contratada en atención al cumplimiento estricto de las condiciones generales y especificaciones en la forma de prestar el servicio detalladas en los Términos de Referencia de esta contratación y en atención a la oferta que presento y por la cual se le adjudico este servicio; **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante y complementaria del presente



contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Términos Técnicos; **b)** Oferta de la contratista; **c)** Aclaraciones a la Oferta; **d)** Resolución de adjudicación; **e)** Garantías; y **f)** Resoluciones modificativas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato. **VI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la Contratante. **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende a la suma total de **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,125.12)**, divididos por Ítem adjudicado de la siguiente manera: Ítem 1. Servicios de Enlaces de Comunicación IP para la oficina central y agencias de la LNB hacia el Ministerio de Hacienda un monto de **VEINTIUN MIL SESENTA Y TRES DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21,063.12)**; e Ítem 2. Servicios de Internet para conectividad de pantallas multimedia en agencias y oficina central de la LNB, un monto de **CUATRO MIL SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,062.00)**, precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y la Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia, que La Contratante pagará a la Contratista en doce cuotas de **DOS MIL NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,093.76)**; El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. La contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas de consumidor final, a nombre de la Lotería

Nacional de Beneficencia, para dar inició al trámite de pago. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal.

**VIII. OBLIGACIONES DE LA**

**CONTRATISTA:** La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.

**IX. TERMINACIÓN BILATERAL.** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**X. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.

**XI. PENALIZACIONES.** Las Penalizaciones se impondrán en atención a lo descrito en los numerales 2.3. PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO y 2.4. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE TIEMPO DE RESOLUCIÓN COMPLETA, contenido en los Términos de Referencia de esta contratación. Una vez agotadas estas se procederá de conformidad a lo regulado en los artículos 85 y 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, en relación con los artículos 23 literales j), y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración.

**XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE**

**DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,512.51)** correspondiente al (10%) diez por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo del presente contrato y sus prorrogas si las hubiere. **XIII. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **XIV. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo de los Ingenieros Julio Enrique Gutiérrez Orozco y Roberto Rodríguez, Jefe y Técnico de la Unidad Informática, respectivamente, quiénes tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la ejecución de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XV. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XVI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y cuarenta y siete avenida norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y la Contratista: Calle el Mirador Ochenta y siete Avenida Norte, Colonia Escalón, Torre Futura, Nivel dieciséis, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

  
ROGELIO FONSECA ALVARENGA  
LNB



  
GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA  
MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V


EN-

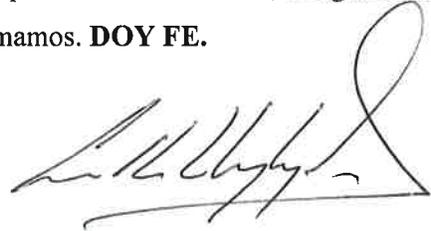


la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil quince. Ante mí **RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno; y **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once-ciento noventa y un mil ciento setenta y cinco - ciento dos - cuatro, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **MILICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A DE C. V**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil seiscientos nueve - ciento dos - nueve; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN IP HACIA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE INTERNET PARA CONECTIVIDAD DE PANTALLAS MULTIMEDIAS EN OFICINAS CENTRAL Y AGENCIAS DE LA LNB PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**”, según oferta presentada por el Contratista el día primero de diciembre de dos mil quince, y por notificación de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, por medio de correo electrónico donde se le hizo del conocimiento de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión No. 05/2016 “**PRESTACION DE SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN IP HACIA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE INTERNET PARA CONECTIVIDAD DE PANTALLAS MULTIMEDIAS EN OFICINAS CENTRAL Y AGENCIAS DE LA LNB PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**”, a **MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A DE C. V**. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,125.12)**, divididos por Ítem adjudicado de la siguiente manera: Ítem 1. Servicios de Enlaces de Comunicación IP para la oficina central y agencias de la LNB hacia el

Ministerio de Hacienda un monto de VEINTIUN MIL SESENTA Y TRES DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21, 063.12); e Ítem 2. Servicios de Internet para conectividad de pantallas multimedia en agencias y oficina central de la LNB, un monto de CUATRO MIL SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,062.00), precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y la Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia que La Contratante pagará a la Contratista en doce cuotas de **DOS MIL NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,093.76)**; El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. La contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas de consumidor final, a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, para dar inicio al trámite de pago. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la Contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta

Directiva en la que transcribe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **y del segundo:** Testimonio de la Escritura de Poder Especial, otorgado a su favor por el señor MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **MILICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A DE C. V**; en esta ciudad a las quince horas del día tres de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, Inscrito bajo el numero **CUARENTA Y DOS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, del cual consta que se le confirieron facultades suficientes para otorgar actos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la legitimidad de la personería con la que actuó el señor MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA, estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**

  
ROGELIO FONSECA ALVARENGA  
LNB

  
GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA  
MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V

  
LIC. RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ



  
CONTRATO N° 06/2016